

LEY I - N° 9

(Antes Decreto Ley 549/71)

ARTÍCULO 1.- La Provincia de Misiones acepta la transferencia dispuesta por el Gobierno Nacional por Ley 18.991 y el cargo establecido en el Artículo 7 del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, cúmplase, dése a la prensa y Boletín Oficial y archívese.